



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2020-00050

Demandante: FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA

Demandados: MIGUEL ANTONIO CHARRIS LARA, LUIS ENRIQUE CHARRIS y LARA MARGARITA LARA MERCADO

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se recibió escrito presentado por el doctor Ever Fabián Bolívar Ramos, actuando en representación del señor Luis Charris Lara, demandado en el presente proceso, solicitando se tramite incidente de nulidad por indebida notificación en el expediente de la referencia, para lo cual anexó poder debidamente autenticado y una vez revisada la solicitud se observa por parte de este despacho que la solicitud es procedente por encontrarse enmarcada en el numeral 8 del art 133 del C.G.P. que expresa:

“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquéllas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma 50 al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

En consecuencia, este despacho dará tramite al incidente de nulidad acorde con lo previsto en el art 134 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR trámite al incidente de nulidad propuesto por Luis Enrique Charris Lara a través de apoderado.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes del escrito de incidente por el termino de tres días.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al Dr. Ever Fabián Bolívar Ramos para representar al señor Luis Enrique Charris Lara en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939a44cc1d44b9dcaf376b6bc3d40f2289e45e70466dcda7858f733721028335**

Documento generado en 27/09/2022 10:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>